



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 3 6 3

MATERIA: **AUTORIZA**
SUBCONTRATACIÓN EN OBRA
DENOMINADA "CONTRATO DE DISEÑO
DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SALA CUNA
VILLA LOS ACACIOS, COMUNA DE
CAUQUENES.

TALCA, 12 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, el Decreto Supremo N° 1.574, la Resolución N°1.600 de 2008, la Ley N°18.575, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos que rige los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Resolución N°015/026 de 2000, Resolución Exenta N° 015/0129 de 2008, Resolución Exenta N° 015/068 de 2013, Resolución N°015/0097 de 18 de febrero de 2015 que establece orden de subrogancia del Director Regional, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; en el Decreto Supremo N°9 de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°015107 de 23 de enero de 2015, Resolución Exenta N°015155 de 5 de marzo de 2015 y Resolución Exenta N°015171 de 23 de marzo de 2015 todas de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 157 de 3 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°015107 de 23 de enero de 2015 se autorizó el llamado a licitación pública y aprobó anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto construcción sala cuna JUNJI Villa Los Acacios, comuna de Cauquenes, a través del sitio www.mercadopublico.cl



3.- Que mediante Resolución Exenta N°015155 de 5 de marzo de 2015 se adjudicó al proveedor Sociedad Constructora Faundes Cordova y Compañía Limitada o Constructora Civitas Ltda. para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la construcción de Sala Cuna JUNJI Villa Los Acacios, comuna de Cauquenes, proyecto Código BIP N° 3033674-0.

4.- Que mediante Resolución Exenta N°015171 de 23 de marzo de 2015 se aprobó el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna JUNJI Villa Los Acacios, comuna de Cauquenes", suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Constructora Faundes Cordova y Compañía Limitada o Constructora Civitas.

5.- Que tanto las bases administrativas tipo en su numeral 43 inciso segundo y tercero "DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN", así como el "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna Villa Los Acacios comuna de Cauquenes" en su cláusula OCTAVO establecen que: ***"El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante como el contrato suscrito entre las partes, permiten la figura de la subcontratación. Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo"***

6.- Que con fecha 11 de junio de 2015, la Sociedad Constructora Faundes Cordova y Compañía Limitada o Constructora Civitas Ltda., solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la Autorización para Subcontratar las siguientes partidas: **B.2. Obras provisionales instalación de faena, C.1.1. Escarpe, C.2. Rellenos, C.4.2. Enfierraduras según proyecto de estructura, C.4.3. Moldajes, G.1.0. Cierros exteriores**; al contratista Sergio Patricio Castillo Vega, cédula nacional de identidad número 11.602.128-5, quien trabaja con un equipo de cinco obreros, individualizados en nómina acompañada a los antecedentes de la solicitud.

7.- Que de acuerdo al Informe elaborado y firmado por el Coordinador Regional de Meta Presidencial y por el Inspector Técnico de la Obra, el contratista ha acreditado que el subcontratista cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas y en el contrato suscrito entre las partes, detallándose conforme se requiere, las partidas de la obra que son subcontratadas.

8.- Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la subcontratación solicitada por el contratista Sociedad Constructora Faundes Cordova y Compañía Limitada o Constructora Civitas para la ejecución de las partidas señaladas en el Considerando 5°, a través del contratista don **Sergio Patricio Castillo Vega**, cédula nacional de identidad número 11.602.128-5.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno firmada por las partes, en virtud de la Ley N°19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGHM/RAM/GFCX PHF-NAC/nac

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de RR.FF.
- Unidad de Meta Presidencial
- Oficina de Partes